



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°029-2024-A/MDSA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

San Agustín, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N°062-2024-MDSA-GPPR, de fecha 20 de febrero de 2024, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y; El acuerdo de sesión ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de San Agustín, de fecha 15 de febrero de 2024; el cual se aprueba el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025, y siendo necesaria la conformación del Equipo Técnico Municipal de la Municipalidad Distrital de San Agustín quienes llevarán adelante el mencionado proceso:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus planes de desarrollo y Presupuestos en la gestión pública para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, el Decreto Supremo N° 142-2009- EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo, el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal; así en el Artículo 5° se señala que el Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza, dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la sociedad civil;

Que el artículo 53° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establecen que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción; en el artículo 97° señala que los planes deben responder entre otras, fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESARROLLO Y REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del Equipo Técnico para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Agustín, los cuales estarán conformados por las siguientes personas:

N°	EQUIPO TÉCNICO	FUNCIONARIOS
1	Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización	C.P.C Yaqueli Beatriz Carhuamaca Hinojosa
2	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Ing. Percy Leonel Sanchez Ravichagua
3	Gerencia de Administración tributaria	Lic. Adm. Elmira M. Munive Roman
4	Gerencia de Desarrollo Económico y Social	Lic. Hildebrando Pio Soto Angulo
5	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	Ing. Heidi Kai Poma Vargas
6	Gerencia de Administración	Lic. Adm Frank Gerson Curi Condor

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR las facilidades necesarias para el desenvolvimiento de sus funciones de acuerdo al reglamento de este proceso; así como el cumplimiento del plan de trabajo que presenten ante la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General e Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTIN

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

8 Plaza Principal S/N - San Agustín
www.municipalidadesanagustin.gob.pe
mdsa20232026@gmail.com
Municipalidad de San Agustín
20199818351

